

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de Empresas de automóviles para el servicio público de viajeros, para que satisfagan en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 962 y 963.

Otra disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Página 963.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se convoque concurso para la provisión de la plaza de Ayudante del Laboratorio del Hospital del Rey (Chamarín de la Rosa).—Página 963.

Otra anunciando concurso para proveer las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 963 a 965.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en el Seminario de esta Corte por el Ilmo. Señor D. José Fernández Montaña, Auditor del Tribunal de la Rota Española.—Páginas 965 y 966.

Otra nombrando a D. Antonio Lorente y Sanz Catedrático numerario de Patología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 966.

Otra ídem a D. José Barcia y Goyanes Catedrático numerario de Ana-

tomía descriptiva y topográfica, con sus técnicas, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 966.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 966.

Otra ídem se publique la convocatoria de oposiciones para proveer una plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, y nombrando el Tribunal para referidas oposiciones.—Página 966.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Páginas 966 y 967.

Otra declarando jubilado a D. Gerardo Benito Corredera, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 967.

Otra aprobando el expediente de oposiciones a plazas de Profesoras especiales de Dibujo artístico y geométrico, vacante en las Escuelas de adultas de Valladolid y Murcia, y nombrando para dichas plazas a doña Encarnación La Foret Altolaguirre y doña Isabel de la Torre Navarro, respectivamente.—Página 967.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 967.

Otra ídem de la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 967.

Otra ídem queden constituidas en la forma que se indica las Comisiones calificadoras de los libros de texto de las asignaturas que se mencionan

de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.—Páginas 967 y 968.

Otra ídem que el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria cese en el despacho ordinario de asuntos de este Ministerio.—Página 968.

Otra prorrogando hasta el día 25 inclusive del mes actual el plazo señalado para que los alumnos oficiales y libres de las Universidades de Madrid, Barcelona, Oviedo y Facultad de Medicina de Salamanca, puedan matricularse como alumnos libres para la convocatoria de Junio en cualquier Universidad del Reino, con excepción de las mencionadas.—Página 968.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que el Director general de Obras públicas cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 968.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden concediendo el reintegro en la escala activa a D. Joaquín Fernández Vaquer, Auxiliar de primera clase, Oficial cuarto a extinguir, de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria.—Página 968.

Administración Central.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes, Grupo 3.—Página 969.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a doña Mercedes López de Ayala para celebrar, con carácter benéfico, un rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 971.

Dirección general de Deuda y Clases Pasivas.—Facturas de cupones y títulos amortizados remitidos al Banco de España para su pago.—Página 972.

Disponiendo que el día 14 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 972.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Ayudante del Laboratorio del Hospital del Rey (Chamarín de la Dosa).—Página 972.

Dirección general de Comunicaciones. Correos.—Anunciando que el día 10 Junio próximo se expondrán los totes de paquetes postales que figuran en la relación que se inserta, y cuya venta en pública subasta comenzará el día 11 de referido mes. Página 972.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina

de la Universidad de Valencia.—Página 973.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 973.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 973.

Dirección general de Bellas Artes.—Escrutinio de los votos emitidos por los Arquitectos españoles que han tomado parte en el Concurso Internacional del faro de Colón, para la designación de los señores que han de constituir el Jurado calificador de los premios otorgados por el Gobierno español.—Página 974.

Anunciando oposiciones para proveer una plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.—Página 974.

Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado. Página 974:

FOMENTO.—Negociado Central.—Trasladados de Porteros que se mencionan.—Página 975.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Adolfo Moreno San Juan, Oficial tercero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio.—Página 975.

Dirección general de Obras públicas, Sección de Puertos.—Concesiones. Autorizando a la Sociedad "Club Marítimo", de Santander, para ocupar con carácter definitivo el antiguo muelle-embarcadero denominado Calderón.—Página 976.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 390.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Benítez Ramos, concesionario de la Empresa de autovóviles de Ubrique a Sevilla, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 47,75, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 3,97:

Resultando que el concesionario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en tres pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156

del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Benítez Ramos, concesionario de la Empresa de autovóviles para el servicio público de viajeros de Ubrique a Sevilla, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en tres pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los

justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 y 21 que figura en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Timbre,

Núm. 391.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Agustín Felez Pallarés, concesionario de la Empresa de autos de Alcorisa a Caspe, Alcorisa a Villaluengo y Alcañiz a Montalbán, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.042,75, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 253,56:

Resultando que el concesionario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 240 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre

confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Agustín Felez Pallarés, concesionario de la Empresa de autos para el servicio público de viajeros de Alcorisa a Caspe, Alcorisa a Villarluengo y Alcañiz a Montalbán, para que a partir del mes de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 240 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Timbre.

Núm. 392.

Imo. Sr.: Visto el escrito de D. Félix Sánchez Fernández, concesionario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Madrid-Titulecia-Villacanejos, solicitando satisfacer en metálico el importe

del Timbre con que por el artículo 139 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 76019, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 6410:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Félix Sánchez Fernández, concesionario de la Empresa de automóviles de Madrid-Titulecia-Villacanejos, para que a partir del mes de Mayo del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a

V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 393.

Imo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 587.

Imo. Sr.: Vacante la plaza de Ayudante del laboratorio del Hospital del Rey (Chamartín de la Rosa), dotada en el vigente Decreto-ley de Presupuestos con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque concurso para la provisión de la citada plaza, señalando las condiciones que hayan de reunir los aspirantes y nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 588.

Imo. Sr.: Hallándose vacantes 31 ferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la GACETA DE MADRID, y durante el

plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario, reclamarán los oportunos datos

a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10.º El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando

previamente ante la Presidencia de la Diputación o de la del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11.º En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento citado, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio para que por el mismo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacante durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la GACETA, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección general de Administración; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14.º Los Ayuntamientos, a la vez que eleven a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando

así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante, Ayuntamiento de Jijona, con 6.000 pesetas de sueldo.

Idem de Barcelona, Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, con 5.100.

Idem de Cáceres, Ayuntamiento de Montánchez, con 5.000.

Idem de Cádiz, Ayuntamiento de Prado del Rey, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Rota, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Los Barrios, con 5.000.

Idem de Córdoba, Ayuntamiento de Fuenteovejuna, con 7.500.

Idem de Coruña (La), Ayuntamiento de Noya, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Boimorto, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Rois, con 5.000.

Idem de Ciudad Real, Ayuntamiento de Malagón, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Piedrabuena, con 6.000.

Idem de Guadalajara, Secretaria de la Diputación provincial, con 10.000.

Idem de Madrid, Ayuntamiento de idem, con 20.000 con cargo al presupuesto ordinario y 5.000 al del Ensanche.

Idem de idem, Ayuntamiento de Navalcarnero, con 5.000.

Idem de Murcia, Ayuntamiento de Fuente-Alamo, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Fortuna, con 5.000.

Idem de Lugo, Ayuntamiento de Pol, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Castro de Rey, con 5.000.

Idem de Logroño, Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, con 5.000.

Idem de Oviedo, Ayuntamiento de El Franco, con 5.000.

Idem de Orense, Ayuntamiento de La Vega, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Boborás, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de La Merca, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Paderne de Allariz, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Padrenda, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de La Peroja, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Junquera de Ambia, con 5.000.

Idem de Palencia, Ayuntamiento de Astudillo, con 5.000.

Idem de Pontevedra, Ayuntamiento de Campo de Lameiro, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Redondela, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Barro, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Crecente, con 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de Hermigua, con 5.000.

Idem de Soria, Ayuntamiento de Medinaceli, con 3.500.

Idem de Tarragona, Ayuntamiento de Falsat, con 5.000.

Idem de Toledo, Ayuntamiento de Toledo (capital).

Idem de idem, Ayuntamiento de Escalona, con 5.000.

Idem de Teruel, Ayuntamiento de Alcañiz, con 6.000.

Idem de Valladolid, Secretaria de la Diputación provincial, con 12.000.

Idem de Valencia, Ayuntamiento de Carcagente, con 7.000.

Idem de Zaragoza, Ayuntamiento de Caspe, con 6.000.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 801.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en el Seminario de esta Corte por el Ilmo. Sr. D. José Fernández Montaña, Auditor del Tribunal de la Rota española:

Resultando que dicho señor entregó al excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá 16.900 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública perpetua interior, al 4 por 100, para la creación de una beca en el referido Seminario, cuya provisión se reserva el donante mientras viviera, debiendo luego proveerla el Prelado:

Resultando que el fundador releva a éste de la obligación de rendir cuentas y someter presupuestos anuales a la aprobación del Protectorado:

Considerando que dicha Fundación se halla constituida por un conjunto de valores, cuyas rentas se destinan

a la enseñanza gratuita, por lo que puede clasificarse de benéfico docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para declararlo así desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que puede cumplir con el objeto de su instituto sin recibir socorros del Estado, la Provincia o el Municipio, ni de fondos procedentes de repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que cuando el fundador releva a los Patronos de la obligación de rendir cuentas no tendrán éstos el deber de hacerlo periódicamente; pero sí el de justificar el levantamiento de las cargas de la Fundación, a tenor de sus estatutos y conforme a los presupuestos especiales de la misma, siempre que sean requeridos para ello por el Gobierno de S. M. o Autoridad competente:

Considerando que las Fundaciones benéfico docentes no pueden poseer títulos de la Deuda pública al portador, sino que han de convertirlos en inscripciones intransferibles a nombre de las propias Obras pías, según lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en el Seminario de esta Corte por el Ilmo. Sr. D. José Fernández Montaña, Auditor del Tribunal de la Rota española.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma al fundador, y, a su fallecimiento, al Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá, quien queda relevado de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, teniendo tan sólo la de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales cuando le requiera para ello el Gobierno o Autoridad competente, usando de las facultades

que concede el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

3.º Que convierta el Patrono en una inscripción intransferible de la Deuda pública el capital fundacional; y

4.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 302.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Lorente y Sanz, Catedrático numerario de Patología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el mismo número en el Escalafón que actualmente tiene e igual haber anual que disfruta; declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Pediatría, de igual Facultad de la Universidad de Salamanca, que venía desempeñando el Sr. Lorente y Sanz cuando solicitó el concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 303.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan José García y Goyanes Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y topográfica, con sus técnicas, de la

Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el mismo número en el Escalafón que actualmente tiene e igual haber anual que disfruta, declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, la misma Cátedra de la Facultad de la Universidad de Salamanca, que desempeñaba el Sr. García y Goyanes cuando solicitó el concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 304.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una de las Cátedras de Patología quirúrgica, por fallecimiento de D. José Segovia y Caballero, que era su titular, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones que fija el mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 305.

Ilmo. Sr.: Aumentada una plaza de Profesor numerario de Piano en la plantilla del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, y dispuesto por Real orden de 11 de Febrero último que se anuncie su provisión al turno de oposición libre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado:

1.º Que se publique la convocatoria de oposiciones a dicha vacante.

2.º Aprobar el programa elevado por el Claustro del mencionado Real Conservatorio, excepto en el extremo referente a la entrega de la Memoria y programa por el opositor, que ha-

brá de ser cuando se presente al Tribunal y no cuando, como se proponía, al hacer la presentación de su instancia.

3.º Que se publique el programa aprobado, con arreglo al cual han de verificarse los ejercicios de la oposición, que se ajustarán también, en cuanto sea posible, al Reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910; y

4.º Nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de que se trata:

Presidente, D. Arturo Saco del Valle, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: doña María del Pilar Fernández de la Mora, D. Pedro Joaquín Larregla y Urbietta, D. Antonio José Cubiles y Ramos y D. Andrés Monje Marchamalo.

Vocales suplentes: D. Manuel Fernández Alberdi, D. Rogelio del Villar y González, D. José María Guervós y Mira y D. Bernardo de Gabiola y Lazpita, todos ellos Profesores del Real Conservatorio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 306.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Geometría descriptiva, con sus aplicaciones a la Perspectiva y Sombras y Topografía, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente, D. Juan Moya e Irigoras, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. César Cort Boti, don Luis Mosteiro Canas, ambos Catedráticos de la Escuela de Arquitectura de Madrid; D. Enrique Catá y Catá y D. Amadeo Llopert Vialta, los dos Catedráticos de la de Barcelona.

Vocales suplentes: D. Francisco Javier de Luque y López, D. Joaquín Juneosa Molins, ambos Catedráticos de la Escuela de Madrid; D. Gabriel Borrell Cardona y don Adolfo Florensa y Ferrer, que lo son de la de Barcelona.

Asimismo ha dispuesto S. M. que se publique el nombramiento de este Tribunal en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 11 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 307.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918 y el Real decreto-ley de 22 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Gerardo Benito Corredera, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 24 de Abril del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.

P. D.

OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 308.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a plazas de Profesoras especiales de Dibujo geométrico y artístico, vacantes en las Escuelas de Adultas de Valladolid y Murcia:

Resultando que estas oposiciones fueron anunciadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1925, y por Real orden de 18 de Abril de 1928 fué nombrado el Tribunal que las había de juzgar:

Resultando que se han presentado a estas oposiciones siete aspirantes, actuando las siete en los ejercicios:

Resultando que el Tribunal propone para el número uno a doña Encarnación La Foret Altolaquirre, por unanimidad, eligiendo la plaza de Valladolid, y para el número 2, a doña Isabel de la Torre y Navarro, por cuatro votos, para la de Murcia:

Considerando que en estas oposiciones se han cumplido todos los preceptos reglamentarios, sin que se haya presentado protesta alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el expediente de oposiciones a plazas de Profesoras especiales de Dibujo artístico y geométrico, vacantes en las Escuelas de Adultas de Valladolid y Murcia, disponiendo al propio tiempo que se nombre para las referidas plazas a doña Encarnación La Foret Altolaquirre, para la de Valladolid, y para la de Murcia, a doña Isabel de la Torre y Navarro, propuestas por el Tribunal calificador, para el número uno, a la primera, y para el número dos, a la segunda, y con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas y derecho a quinquenios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 309.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a que reglamentariamente y por Real orden de 4 de Abril próximo pasado (GACETA del 11) fué anunciada la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición, entre Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio, aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones,

en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 310.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso de traslación a que reglamentariamente y por Real orden de 4 de Abril próximo pasado (GACETA del 11), fué anunciada la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 311.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido para la presentación de obras al tercer concurso de libros de

texto para los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, según Real orden de 26 de Agosto de 1928, procede que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, sean designadas las personas que han de formar las Comisiones calificadoras; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las expresadas Comisiones calificadoras para los textos de las asignaturas que se indican queden constituidas en la siguiente forma:

a) Nociones generales de Geografía e Historia Universal, Nociones de Geografía e Historia de América, Geografía e Historia de España, todas del Bachillerato elemental, y Geografía política y económica, del Bachillerato universitario:

D. Eduardo Ibarra Rodríguez, don Abelardo Merino Alvarez, D. Pío Zabala y Lera, D. Antonio de la Torre y del Cerro y D. Antonio Ballesteros Beretta;

b) Historia de la Literatura española, del Bachillerato elemental, y Literatura española comparada con la extranjera, del Bachillerato universitario:

D. Francisco Rodríguez Marín, don Julio Casares, D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna, D. Antonio Rubió y Lluch y D. Andrés Ovejero Bustamante;

c) Lengua latina (dos cursos), del Bachillerato universitario:

D. José Alemany Bolufer, D. Abelardo Moralejo Lasso, D. Joaquín Ballells y Pinto, D. José Pabón y Suárez de Urbina y D. Agustín Millares Carlo;

d) Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho, del Bachillerato elemental, y Lógica y Ética, del Bachillerato universitario; advirtiéndose que la Lógica forma una sola asignatura con Psicología:

D. Jaime Serra Hunter, D. Miguel Sancho Izquierdo, D. Alberto Gómez Izquierdo, D. Antonio Alvarez de Linares y D. Lucio Gil Fagoaga;

e) Agricultura, del Bachillerato universitario:

D. Jesús Miranda González, D. Zafarías Salazar Moullia, D. Manuel Martínez Angel, D. Juan Usabiaga y don Manuel Boceta Durán;

f) Nociones de Álgebra y Trigonometría, Aritmética y Álgebra, y Geometría y Trigonometría; todas del Bachillerato universitario:

D. José María Torroja Miret, don Faustino Archilla, D. Esteban Terra-

das Illa, D. Emilio Román Retuerto y D. Pedro Pineda Gutiérrez;

g) Física, del Bachillerato universitario:

D. Luis Bermejo y Vida, D. José Casares Gil, D. Blas Cabrera Felipe, D. Julio Palacios Martínez y D. Obdulio Fernández Rodríguez;

h) Historia Natural y Fisiología e Higiene, del Bachillerato elemental, y Geología y Biología, del Bachillerato universitario:

D. Marcelo Rivas Mateos, D. Emiliano Rodríguez Risueño, D. Antonio Alvarez Cienfuegos, D. José Madrid Moreno y D. Luis Lozano Rey.

Es asimismo la voluntad de S. M.:

1.º Que los Catedráticos indicados queden relevados de la obligación de formar parte de toda clase de Tribunales de exámenes durante el próximo periodo.

2.º Que las referidas Comisiones examinen las obras presentadas y propongan las que merezcan ser declaradas de texto, de conformidad con lo prevenido en los artículos 7.º, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

3.º Cuidarán de diferenciar en cada materia docente la extensión e intensidad de los conocimientos en relación con el grado elemental o universitario a que las asignaturas pertenezcan.

4.º Todas las Comisiones se constituirán en el Real Consejo de Instrucción de este Ministerio el día 20 de Mayo actual, eligiendo cada una su Presidente y Secretario de actas y elevando sus informes a este Departamento antes del día 30 de Junio de este mismo año.

5.º Los Vocales de las referidas Comisiones percibirán iguales dietas que las señaladas a los Catedráticos de Universidad que forman parte de las oposiciones a Cátedras, verificándose los libramientos con cargo al crédito correspondiente consignado en el actual presupuesto de este Ministerio, y tendrán derecho al reparto reglamentario del depósito ingresado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.

P. D.,
OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 312.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento, que se le encomendó por Real orden de 8 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 313.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede prorrogado hasta el día 25, inclusive, del corriente mes, el plazo señalado para que los alumnos oficiales y libres de las Universidades de Madrid, Barcelona, Oviedo y Facultad de Medicina de Salamanca puedan matricularse como alumnos libres para la convocatoria de Junio en cualquier Universidad del Reino, con excepción de las mencionadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 175.

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, encargo que se le confirió por Real orden de 7 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

BENJUMEA

Señor don Rodolfo Gelabert y Viana, Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 650.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia de D. Joaquín Fernández Vaquer, Auxiliar de primera clase, Oficial cuarto, a extinguir, de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, cuyos requisitos han sido cumplidos exactamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reintegro en la escala activa al Sr. Fernández Vaquer, de conformidad con su solicitud y con lo determinado en el precepto legal mencionado, destinándole a prestar sus servicios al Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 3

DEL NUM. 78 AL 107

INGLATERRA.—Islas Shetland.—

Esha Ness.—Próximo establecimiento de una luz.—Notice to Mariners núm. 21. Londres, 1929.

Núm. 78.—Latitud: 60° 20' N.—Longitud: 1° 37' W (aproximada).

Detalles.—Próximamente el día 12 de Febrero de 1929, será onuagurada una luz en la situación indicada.

Carácter.—Luz de un relámpago blanco cada doce segundos.

Elevación: 60,7 metros.

Alcance luminoso: 20 millas.

Estructura.—Torre cuadrangular, pintada de blanco, de 12,2 metros de altura.

(Aviso núm. 78, 24 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.418 a, 2.397 b, 2.182 c, 2.339, 2 y 2.060 a.

List of Lights, Part. I, 1928, número 1.075,5

COSTA W.—Isla de Man.—Banco de Whitestone.—Sustitución temporal de una embarcación-faro con campana por una boya luminosa.—Notice to Mariners número 16. Londres, 1929.

Núm. 79.—Situación.—Al SE. de Ayre point, en la posición de la embarcación faro con campana, a la que sustituye temporalmente.

Latitud: 54° 25' N.—Longitud: 4° 20' W (aproximada).

Descripción.—Boya luminosa que exhibe una luz blanca de relámpagos, similar en un todo a la que exhibía la embarcación faro.

La referida boya luminosa no está dotada de campana.

(Aviso núm. 79, 24 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.094, 45 y 1.825 a.

List of Lights, Part. I, 1928, número 1.436.

Bahía de Liverpool.—Barco-faro de Bar.—Alteración en la señal radiotelegráfica de niebla.—Notice to Mariners núm. 25. Londres, 1929.

Núm. 80.—Aviso anterior número 1.472 de 1928 (véase).

Situación.—Barco faro "Bar".

Latitud: 53° 32' N.—Longitud: 3° 20' W (aproximada).

Detalles.—En tiempos cerrados o de niebla, las series de señales radiotelegráficas, repetidas cada cuatro minutos en la forma que se detalla en el aviso 1.472 de 1928, comenzarán a los minutos 01, 05, 09, etc., de cada hora, en lugar de a los minutos 00, 04, 08, etc., como se efectuaba hasta la fecha de la alteración.

La transmisión en tiempo claro de las letras del morse G. G. M. durante un minuto, dará comienzo a los minutos 01, 05, 09, 29, 33 y 37 de cada hora, en lugar de a los minutos 00, 04, 28, 32 y 36.

(Aviso número 80, 24 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 1.491.

List of Wireless Signals, 1928, número 2.013 c.

Libro de Faros, número 356.

COSTA E.—The Wash.—Holbeach.—Establecimiento de luces.—Notice to Mariners núm. 28. Londres, 1929.

Núm. 81.—Aviso anterior núm. 44 de 1929 (véase).

Situación.—a) A una distancia de 3,20 millas y a los 91°5 de Lapwater hall.

b) A una distancia de 3,73 millas y a los 96° de Lapwater hall.

Latitud: 52° 52' N.—Longitud: 0° 69' E. (aproximada).

Detalles.—En las posiciones indicadas, y pendientes de unas astas de banderas, se han instalado dos luces de un relámpago rojo cada cinco segundos.

(Aviso número 81, 24 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 108 y 1190.

List of Lights, Part. I, 1928, número 511.

MAR DEL NORTE.—Barco-faro de Schouwen Bank, colocado de nuevo en estación.—Notice to Mariners núm. 12. Londres, 1929.

Núm. 82.—Aviso anterior núm. 4 de 1929 (anulado).

Situación.—Latitud: 51° 47' N.—Longitud: 3° 28' E. (aproximada).

Detalles.—El barco faro de Schouwen Bank ha sido colocado de nuevo en su estación, siendo retirada la boya luminosa con silbato que la marcaba temporalmente.

(Aviso número 82, 24 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 110, 122, 1.406, 2.182A y 2.339.

List of Lights, Part. II, 1926, número 221.

Libro de Faros, núm. 1.865, página 206.

DINAMARCA. MAR DEL NORTE.—Jutlandia.—Hanstholm.—Supresión de señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 26. Londres, 1929.

Núm. 83.—Situación.—A unas 2,21 millas al N. de la luz de Hanstholm. Latitud: 57° 9' N.—Longitud: 8° 35' E. (aproximada).

Detalles.—La señal submarina de niebla, existente en la posición indicada, ha quedado suspendida temporalmente.

(Aviso número 83, 24 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.325, 152, 2.289, 2.842A y 2.182B.

List of Lights, Part. II, 1926, número 877.

Libro de Faros, núm. 1.261, página 135.

SUECIA. COSTA W.—Skagerrak.—Hollo.—Alteración en señal de niebla.—Notice to Mariners número 23. Londres, 1929.

Núm. 84.—Situación.—Latitud: 58° 20' N.—Longitud: 11° 13' E. (aproximada).

Alteración.—La señal de niebla por explosivos se ha sustituido por un autófono, que emite tres sonidos con un período de sesenta segundos, así:

Sonido, 7,0 segundos; silencio, 2,0 segundos; sonido, 2,0 segundos; silencio, 2,0 segundos; sonido, 2,0 segundos; silencio, 45,0 segundos.

(Aviso número 84, 24 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 156, 2.289 y 2.842A.

List of Lights, Part. III, 1926, número 153.

BALTICO.—Canal de Cadet (proximidades).—Rectificación en la posición de un naufragio.—Notice to Mariners núm. 32. Londres, 1929.

Núm. 85.—Aviso anterior núm. 540 de 1928 (véase).

Situación rectificada. — Próximamente a una milla al N. de su posición en la carta y a una distancia de unas 10 millas al SW. de la luz Gjedser:

Latitud: 54° 27' 56" N.—Longitud: 11° 44' 34" E.

Descripción.—Se obtiene actualmente una sonda mínima de 12,8 metros sobre los restos del remolcador "Gladiator", que se encuentra en la situación indicada.

Nota.—Una boya ciega cónica, pintada de verde, provista de una banderola del mismo color, se ha fondeado a unos 50 metros al SW. del naufragio.

(Aviso número 85, 24 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.656, 2.364, 2.365, 2.150 y 2.864 A.

ALEMANIA. BALTICO.—Kahleberg.—Alteración de una luz.—Notice to Mariners núm. 19. Londres, 1929.

Número 86.—Situación. — Latitud: 54° 23' N.—Longitud: 19° 27' E (aproximada).

Próximamente a una media milla al NE. de Kahlberg Village.

Alteración.—El período de la luz se ha alterado de seis segundos a once y medio segundos, así:

Luz, 2,0 segundos; obscuridad, 9,5 segundos.

(Aviso número 86, 24 de Enero de 1929.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.369.

List of Lights, Part. III, 1926; número 1.214.

Jershoff.—Alteración de una señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 13. Londres, 1929.

Número 87.—Situación. — Latitud: 54° 33' N.—Longitud: 19° 33' E (aproximada).

Alteración.—La sirena de niebla se ha sustituido por un naútófono que emite cinco sonidos con un período de treinta segundos, así:

Sonido, 0,5 segundos; silencio, 0,5 segundos.

Sonido, 1,6 segundos; silencio, 0,5 segundos.

Sonido, 1,6 segundos; silencio, 0,5 segundos.

Sonido, 1,6 segundos; silencio, 1,7 segundos.

Sonido, 0,5 segundos; silencio, 21,0 segundos.

(Aviso número 87, 24 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.368, 2.367, 2.842 B y 259.

List of Lights, Part. III, 1926; número 1.139.

Lubecker Bucht. — Pelzerhaken.—Alteración de una luz.—Notice to Mariners núm. 15. Londres, 1929.

Núm. 88.—Situación.—Latitud: 54° 5' N.—Longitud: 10° 52' E. (aproximada).

Alteración.—En la luz blanca de grupos de relámpagos se ha intercambiado un sector verde, quedando la distribución siguiente de sectores:

Blanca desde los 221° hasta los 032° (a través del W).

Verde desde los 082° hasta los 092°

Blanca desde los 092° hasta los 101°.

Alcance luminoso de la luz verde: 7 millas.

(Aviso número 88, 24 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.865, 2.364, 2.842A y 259.

List of Lights, Part. III, 1926, número 539.

BELGICA. MAR DEL NORTE.—Puerto de Ostende.—Modificación en los sectores de las luces de enfilación del canal central. — Avis aux Navigateurs número 168. Bruselas, 1928.

Núm. 89.—Situación.—Luz superior.—Latitud: 51° 14' 13" N.—Longitud: 2° 55' 25" E.

Luz inferior.—Latitud: 51° 14' 14" N.—Longitud: 2° 55' 23" E.

Detalles.—Los sectores de visibilidad de las dos luces rojas que indicaban el eje de la canal principal del puerto de Ostende, serán brevemente transformadas en otras varias de la misma índole.

Visibilidad.—Arco sobre el horizonte de 46° desde los 105° hasta los 151°.

(Aviso número 89, 24 de Enero de 1929.)

Puerto de Nieupoort. — Modificación en la colocación de la luz del faro

Avis aux Navigateurs número 167. Bruselas, 1928.

Núm. 90.—Situación.—Latitud: 51° 9' 19" N.—Longitud: 2° 43, 43", 9 E.

Detalles.—La luz blanca de grupos de dos relámpagos con período de catorce segundos, será cambiada en fecha muy próxima por una luz roja.

Alcance luminoso: 10 millas.

(Aviso número 90, 24 de Enero de 1929.)

Libro de Faros, núm. 2.041.

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—North Carolina.—Inlet Ocracoke.—Establecimiento de una boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 4.533. Washington, 1928.

Núm. 91.—Información.—Se ha establecido una boya luminosa, denominada "Channel Gas Buoy", pintada a franjas verticales negras y blancas, en unos nueve metros de agua y a una distancia aproximada de unos 3.850 metros y a los 118° de la baliza "Ayers Point Beacon", sobre las marcaciones siguientes:

Luz de Ocracoke, 35°.

Portsmouth Coast Station, 263°, 5.

Ayers Rock Beacon, 298°.

Carácter.—Exhibe una luz de un relámpago blanco con período de tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

Elevación del foco sobre el agua, 2,4 metros.

La boya ciega "Channel Buoy 4" ha quedado suprimida.

(Aviso núm. 91, 24 de Enero de 1929.)

Georgia.—Río Savannah.—Establecimiento de una baliza.—Notice to Mariners núm. 4.534. Washington, 1928.

Núm. 92.—Información: Ha quedado establecida una baliza denominada "South Jetty Beacon" compuesta de un pilar con un cuadrado blanco de marca diurna, erigida en 4,5 metros de agua, en el extremo oriental de la parte sumergida del muelle S., quedando sobre las marcaciones siguientes:

Faro de Tybee, 160°.

Old Tower Cockspur Island, 244°.

Luz posterior de Jones Island, 289°.

(Aviso núm. 92, 24 de Enero de 1929.)

Georgia.—St. Simon Sound.—Jekyl Creek (entrada).—Establecimiento de una baliza.—Notice to Mariners núm. 4.535. Washington, 1928.

Núm. 93.—Advertencia.—A unos 25 metros y a los 70° de la luz anterior de enfilación de Jekyl Island, en la prolongación del eje del muelle y balizando su extremo N. sumergido, se ha erigido en 2,7 metros de altura sobre la superficie, compuesta de un pilar con un cuadrado blanco, como marca diurna y denominada "Jekyl Creek Jetty Beacon".

(Aviso núm. 93, 24 de Enero de 1929.)

SENO MEXICANO. — Louisiana.—Río Mississippi.—Cambio de una luz.—Notice to Mariners número 4.540. Washington, 1928.

Núm. 94.—Información.—La luz "Shingle point" se ha trasladado unos 50 metros en la dirección 326°, 5, erigiéndose en un castillete metálico sobre base de sillería, con una altura sobre el agua de 11,4 metros.

(Aviso núm. 94, 24 de Enero de 1929.)

COSTA DEL PACIFICO.—California.—Bahía de San Diego.—Sustitución de una boya ciega por otra luminosa.—Notice to Mariners número 4.552. Washington, 1928.

Núm. 95.—Situación.—Latitud: 32° 41' 30" N.—Longitud: 117° 9' 15" W.

Detalles.—La boya ciega "Upper Middle Ground Buoy" ha quedado suprimida, estableciéndose en su lugar una boya luminosa, denominada "Upper Middle Ground Gas Buoy", pintada a bandas horizontales rojas y negras, y provista de castillete.

Carácter.—Exhibe una luz de un relámpago rojo con período de cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 4,5 segundos.

Altura del foco sobre el agua, 1,8 metros.

(Aviso núm. 95, 24 de Enero de 1929.)

California.—Bahía de San Diego.—

Cambio en la posición de una luz.—Notice to Mariners número 4.553. Washington, 1928.

Núm. 96.—Información. — La luz "San Diego Bay Light 7" se ha trasladado unos 500 metros en la dirección 284°, quedando restablecida en 5,40 metros de agua.

(Aviso número 96, 24 de Enero de 1929.)

List of Lights. Part. VII, 1927, número 885.

Bahía de San Francisco.—Eliminación de los restos de un naufragio.—Notice to Mariners número 4.556. Washington, 1928.

Núm. 97.—Aviso anterior número 4.570 de 1928 (véase).

Información.—Los restos del naufragio de la Gabarra número 1.922, de la "Unión Oil Co's", que se encontraba hundida a unos 875 metros y a los 213° de la luz de Goat Island, han quedado eliminados.

La embarcación que exhibía dos luces, blanca y roja, y que balizaba el naufragio, se ha suprimido.

(Aviso número 97, 24 de Enero de 1929.)

PUERTO RICO. COSTA S.— Puerto de Ponce.—Información sobre bajos.—Notice to Mariners número 4.543. Washington, 1928.

Núm. 98.—Información.—Recibida información sobre las piedras y sondas que se detallan, deben corregirse las cartas y derroteros, de acuerdo con ello.

Una piedra pequeña y que vela en bajamar, se encuentra en el extremo SW. del arrecife Cayito. Otra piedra que vela debe situarse a unos 900 metros y a los 319° del Faro de Cardona Island, debiéndose asimismo situar una piedra sumergida a unos 92 metros y a los 37° del referido faro.

Por último, se ha descubierto una nueva piedra, con una sonda de 3,3 metros sobre ella, a unos 2.300 metros y a los 347,5° del faro de Cardona Island, y a unos 2.010 metros y a los 269° de la luz anterior de enfilación del puerto de Ponce.

(Aviso número 98, 24 de Enero de 1929.)

COLOMBIA.— Puerto Colombia.— Establecimiento de una luz y boya suprimida.—Notice to Mariners núm. 4.544. Washington, 1928.

Núm. 99.—Situación.—Latitud: 11° 45' N.—Longitud: 75° 00' 15" W.

Detalles.—El Capitán del buque "Point Reyes" informa que ha quedado establecida en Isla Verde una luz de un relámpago blanco con período de ocho segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; oscuridad, 7,0 segundos.

La luz se exhibe a 6,10 metros sobre el agua, en un castillete metálico

con basamento pintado de blanco, que sobresale del agua unos 2,20 metros.

Nota.—La boya luminosa que estaba situada a la entrada ha quedado suprimida.

(Aviso número 99, 24 de Enero de 1929.)

VENEZUELA. COSTA N.—Cabo San Román.— Establecimiento de una luz.—Notice to Mariners número 4.545. Washington, 1928.

Núm. 100.—Situación. — Latitud: 12° 11' 40" N.—Longitud: 70° 0' 12" W.

Detalles.—Se ha inaugurado en el cabo San Román una luz de un relámpago blanco con un período de tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

La luz se exhibe a una altura sobre el nivel del mar de unos 9 metros, con un alcance luminoso de 10 millas.

(Aviso número 100, 24 de Enero de 1929.)

BRASIL.—Port Macco (proximidades).—Luz de la boya luminosa "Peixe Pao Shoal" temporalmente apagada.—Notice to Mariners núm. 4.546. Washington, 1928.

Núm. 101.—Latitud: 9° 41' 30" S.—Longitud: 35° 44' 30" W.

Detalles.—Se encuentra temporalmente apagada la luz que se exhibe sobre la boya luminosa "Peixe Pao Shoal".

(Aviso número 101, 24 de Enero de 1929.)

COSTA E.—Extinción temporal de la luz de Punta Baleia (Baleia).—Notice to Mariners núm. 4.547. Washington, 1928.

Núm. 102.—Aviso anterior número 257 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 17° 41' S.—Longitud: 39° 8' W (aproximada).

Detalles.—La luz de Punta Baleia se encuentra apagada temporalmente.

(Aviso número 102, 24 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 102.

JAPON.—Honshu.—Costa SW.—Sado Island.—Establecimiento de una luz en Sawa Saki.—Notice to Mariners núm. 4.600. Washington, 1928.

Número 103.—Situación.—Latitud: 37° 49' 12" N.—Longitud: 138° 12' 11" E.

Detalles.—En Sawa Saki se ha establecido una luz blanca de grupos de relámpagos con un período de treinta segundos, así:

Grupo de relámpagos, 8,0 segundos; oscuridad, 22,0 segundos.

Altura del foco sobre el nivel de la pleamar: 40,50 metros.

Estructura.—Torre de sillería, de forma octogonal, pintada de blanco y de 21,60 metros de altura.

Alcance luminoso.—18 millas.

La luz es visible en un sector de 247°, desde los 314° hasta los 201°.

(Aviso número 103, 24 de Enero de 1929.)

Honshu.—Costa S.—Establecimiento de una luz en Miki Zaki.—Notice to Mariners número 4.601. Washington, 1928.

Número 104.—Situación.—Latitud: 33° 58' 16" N.—Longitud: 136° 16' 24" E.

Detalles.—En Miki Zaki ha quedado establecida una luz blanca de grupos de relámpagos con un período de treinta segundos, así:

Grupo de tres relámpagos, 12,0 segundos; oscuridad, 18,0 segundos.

La luz se exhibe a una altura de 147 metros sobre el nivel de la pleamar.

Estructura.—Torre de sillería, de forma circular, pintada de blanco, de 10,8 metros de altura.

Alcance luminoso.—30 millas.

La luz es visible en un sector de 230°, desde los 185° a través del W. y N. hasta los 55°.

(Aviso número 104, 24 de Enero de 1929.)

ESPAÑA. MARRUECOS.—Puerto de Ceuta.—Estado actual de los muelles y diques del mismo.—Servicio Hidrográfico. Revisión. 20 de Enero, 1929.

Número 105.—Información.—En el croquis que acompaña a este aviso puede apreciarse el estado actual de las obras de los muelles y diques del puerto de Ceuta.

Escala aproximada de: $\frac{1}{14.850}$

(Aviso número 105, 24 de Enero de 1929.)

Cartas números 105-A, 264 y 259-A (plano). Sección III.

Derrotero del Mediterráneo, número 3, páginas 124 a 130.

AFRICA. COSTA W.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.—Fernando Póo (isla).—Gobernador general territorio español del Golfo de Guinea. Enero, 1929.

Número 106.—Detalles.—El día 19 de Enero han desaparecido las boyas establecidas en la bahía de Santa Isabel.

(Aviso número 106, 24 de Enero de 1929.)

Cartas núms. 928 y 255. Sección IV. Derrotero número 4, páginas 789 a 793.

COSTA NW.—Isla de Sálvora.—Información sobre el radiofaro.—Comandancia de Marina de Villagarcía, 24 de Enero de 1929.

Número 107.—Situación.—Latitud: 44° 27' 51" N.—Longitud: 9° 0' 49" W.

Detalles.—Ha quedado restablecido el servicio del radiofaro de la isla de Sálvora.

(Aviso número 107, 24 de Enero de 1929.)

Cartas números 124-A y 120-A. Sección II.

San Fernando, 24 de Enero de 1929. El Director general, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a donña

Mercedes López de Ayala, como Presidente de la institución "Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo", para rifar, con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Junio próximo, una muñeca con su equipo, cuyo objeto se adjudicará al poseedor de la papeleta de igual número al del premio mayor de dicho sorteo, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha institución; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de los billetes que se emitan establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes, singularmente los artículos 6.º y 7.º de la citada Instrucción.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 13 de Mayo de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Facturas de cupones y títulos amortizados remitidos al Banco de España para su pago.

CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 5.650.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 900.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 475.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 475.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 600.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 675.

Amortizable 5 por 100, 1927 (sin impuesto), hasta la factura número 1.725.

Amortizable 5 por 100, 1927 (con impuesto), hasta la factura núm. 400.

Amortizable 4,50 por 100, 1927, hasta la factura número 550.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.075.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 700.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 26.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 7.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 3.

Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 9.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 3.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 2.

CUPONES DE DEUDA FERROVIARIA

Amortizable 5 por 100, hasta la factura número 865.

Amortizable 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 67.

Amortizable 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 368.

Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 14 del actual, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 13 de Mayo de 1929.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca concurso para la provisión de la plaza vacante de Ayudante del Laboratorio del Hospital del Rey (Chamartín de la Rosa), dotada en el vigente Decreto-ley de Presupuestos con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, rigiéndose dicho concurso bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles o naturalizados en España, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y sin antecedentes penales.

2.ª En el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, acompañando partida de nacimiento, título facultativo o certificación notarial del mismo, certificación del Registro de Penados y Rebeldes y certificación médica de aptitud física para el desempeño del cargo, satisfaciendo en el acto de la presentación 10 pesetas en metálico en concepto de derechos.

3.ª Se considerarán como méritos preferentes para la concesión de la plaza, los trabajos de investigación y publicaciones sobre materias de la especialidad, así como los servicios efectivos prestados en algún laboratorio oficial.

4.ª No exceder de cuarenta años de edad al presentar la solicitud para el concurso.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido por D. Manuel Tapia, Presidente; D. Lorenzo Ruiz de Arcaute y don Honorato Vidal Juárez, Vocales.

6.ª En los quince días siguientes a la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias, el Tribunal elevará a esta Dirección general una propuesta unipersonal para proveer la plaza que se convoca.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Director general, A. Horeada.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta de los paquetes postales declarados sobrantes, conforme a lo prevenido en los artículos 10 y 11 de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902 a Instrucciones relativas a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 10 del próximo mes de Junio y horas de diez a doce, en el local de costumbre se expondrán los lotes que a continuación se indican, y cuya venta comenzará el día 11 del mismo, a las once de la mañana, en el mismo local, mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas; advirtiéndose que en lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas, las pujas deberán ser de cincuenta céntimos, como mínimo, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más beneficiosas, quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el momento de la adjudicación.

Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente anuncio, con expresión del contenido y su tasación:

Lote úm. 1.—Una botella de litro de tinta "Ink", tres frascos pequeños de goma con sus pinceles, dos cajas de plumas 506, una goma de borrar para máquina, un doble de esmetro y cuatro mangos para pluma, 10 pesetas.

2.—Una botella de medio litro de tinta "Ink" y una carpeta con papel carbón, cinco pesetas.

3.—Diez y ocho zapatos y cuatro botas para caballero, de muestra, sin formar pareja, 50 pesetas.

4.—Una americana, chaleco y pantalón, usados, cinco pesetas.

5.—Una americana, un pantalón, una camiseta y unos calzoncillos, todo muy usado, dos pesetas.

6.—Diez pares de zapatos para señora, 100 pesetas.

7.—Treita y cinco parches de caucho "Rustines", 40 pesetas.

8.—Tres cortes de lapiz para almohadones, 15 pesetas.

9.—Un par de zapatillas para niño, cinco pesetas.

10.—Un rodamiento, 12 pesetas.

11.—Dos rollos de tickets para cajas registradoras, 0,45 pesetas.

12.—Dos pantalones, dos pañuelos y una camisa, todo muy usado, seis pesetas.

13.—Una americana, un pantalón, una boina, una camisa y una camiseta, todo muy usado, nueve pesetas.

14.—Dos mantas, deterioradas, 7,20 pesetas.

15.—Dos frascos de tinte para el cabello, 2,40 pesetas.

16.—Un par de zapatos de color, para caballero, 12 pesetas.

17.—Dos cajas de cañas de cristal para tomar helados y un tarro roto, 0,90 pesetas.

18.—Tres conchas grandes de cañacol y varias pequeñas, 1,35 pesetas.

19.—Doce collares de perlas blancas y otros varios con las per-

las sueltas, y cuatro peinas, 36 pesetas.

20.—Veinticuatro pares de pendientes, todos iguales, 10,80 pesetas.

21.—Doce sobres con papel fotográfico; una caja con idem., deteriorado; tres cubetas grandes, seis cubetas pequeñas, tres prensas y una tapa para prensa. 36 pesetas.

22.—Tres cajitas de útiles para arreglar vasijas, un cacillo para modelo, cuatro grapas para tapaderas y tres cajitas de sujeta-papeles, tasado en 1,35 pesetas.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—Por el Director general (ilegible).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Patología quirúrgica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167

de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo y también bajo la pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse a Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Director general, P. D., Suárez Somonte.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo y también bajo la pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse a Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo

de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 8 de Mayo de 1929. — El Director general, P. D., Suárez Somoza.

DIRECCION GENERAL DE SELLAS ARTES

Reunidos en el Palacio de la Asamblea Nacional los señores D. José de Yanguas Messia, primer Vicepresidente; D. César de la Torre de Trassierra, Vocal, y D. Vicente Gay Forner, Secretario, en representación del Comité permanente para la organización en España del Concurso internacional del Faro de Colón, de que son miembros, se ha procedido al escrutinio de los votos emitidos por los Arquitectos españoles que han tomado parte en dicho Concurso internacional para la designación de los señores que han de constituir el Jurado calificador de los premios otorgados por el Gobierno español, de acuerdo con lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 21 de Abril próximo pasado, obteniéndose el resultado siguiente:

D. Modesto López Otero, ocho votos; D. Luis Blanco Soler, seis ídem; D. Eugenio Fernández Quintanilla, cinco ídem; D. Antonio Palacio, cuatro ídem; D. Juan Moya, tres ídem; D. Luis Bellido, dos ídem; D. César de la Torre Trassierra, uno ídem; don Ricardo García Guereta, uno ídem; D. Fernando García Mercadal, uno ídem; D. Miguel Durán, uno ídem; D. Pedro Múguruza, uno ídem; don Gustavo Fernández Valbuena, uno ídem, y D. Pascual Bravo, uno ídem.

En su vista, se acordó comunicar este resultado a los tres señores que han obtenido mayor número de votos con objeto de recabar su aceptación.

En caso de que alguno de los tres citados señores no aceptase el encargo de formar parte del Jurado, se designará al siguiente en orden al número de votos alcanzados.

Madrid, 3 de Mayo de 1929.—José de Yanguas, César de la Torre de Trassierra, V. Gay.

Se halla vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, una plaza de Profesor numerario de Piano, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley, la cual ha de proveerse por oposición libre, se-

gún lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto de 1917 y Reales Órdenes de 11 de Febrero último y de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, aplicándose en ellos, en cuanto sea posible, el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y con arreglo al siguiente programa:

“Los ejercicios para estas oposiciones serán tres: dos prácticos y uno teórico, que se verificarán en el número de sesiones que el Tribunal estime necesarias, atendiendo al número de opositores que en ellas tomen parte y a la extensión de los trabajos escritos y discusión a que éstos den lugar.

El primer ejercicio constará de dos partes, que se celebrará en un solo acto o separadamente, a juicio del Tribunal, consistiendo la primera en la ejecución de tres obras para piano: una impuesta, la misma para todos los opositores, y que será la “Sonata en fa” sostenido menor (op. 11), de Schumann (edición Peters), y otras dos, una elegida por el interesado y otra a la suerte de entre una lista numérica que cada opositor presentará en este acto, conteniendo en dicha lista, por lo menos, 12 piezas de concierto para piano, entre las que se incluirán dos o tres para clavecín, bien sean éstas originales o transcritas por los grandes Maestros modernos.

El Tribunal tendrá en cuenta la importancia de las obras contenidas en la lista que presente cada opositor.

El segundo ejercicio también constará de dos partes: la primera consistirá en dar una lección práctica a dos alumnos del Conservatorio, uno sin conocimiento del instrumento y otro del último año de la enseñanza, y además poner a una obra para piano, escrita “ad-hoc”, los signos de expresión articulaciones, pedales, digitación, etc., etc., contestando a las observaciones que acerca de esto quiera hacerle el Tribunal, lo mismo que a las que se refieran a cualquier otra parte de los ejercicios. La segunda parte consistirá, para los opositores que no acrediten tener aprobada en el Conservatorio la enseñanza completa de Armonía, en realizar a cuatro partes armónicas un bajo y tiple de condiciones y dificultades análogas a las que se imponen en los ejercicios de examen de cuarto año en dicha enseñanza.

El tercer ejercicio se realizará con la lectura de la Memoria y programa que cada opositor presentará al Tribunal; éste podrá hacer al opositor las objeciones que juzgue convenientes.

La Memoria habrá de comprender la historia del Piano, una descripción del mismo de los tipos modernos y una reseña de los principales inventos aplicados hasta el día en su construcción.

El programa será razonado, reseñando los principales sistemas pedagógicos conocidos para la enseñanza del Piano, y las más importantes obras didácticas escritas para este fin y también detallado, dividiéndolo en años escolares según el método y forma que el opositor crea más conveniente para conseguir el mayor

grado de perfección en la dicha enseñanza.”

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del citado Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, ingresando además en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente del mismo la Memoria y el programa de la asignatura a que antes se hace referencia, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.—El Director general, Infantas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre de 1928.

(Continuación.)

58.236. — Correos. Contestaciones al programa de idea general de la organización y funciones del Correo en España. Científica; la Dirección general de Comunicaciones.

Talleres Gráficos de Comunicaciones. Madrid, 1928. Talleres Gráficos de Comunicaciones.—Dos cuadernos en 8.º, con 30 páginas el primero y 44 el segundo. (37.247.)

58.237. — Telégrafos. Contestaciones al programa de Física con algunas preguntas de Química. Científica; la Dirección general de Comunicaciones.

Talleres Gráficos de Comunicaciones. Madrid, 1928. Talleres Gráficos de Comunicaciones.—Dos cuadernos en 8.º, con 146 páginas el primero y 322 el segundo. (37.248.)

58.238.—Memorias de un hombre de acción. Las mascaradas sangrientas. Novela. Literaria; Pío Baroja Nessi.

Caro Raggio. Madrid, 1928.—Uno en 8.º, con 334 páginas y dos de índice. (37.249.)

58.239.—El horroroso crimen de Peñaranda del Campo. Las noches del café de Alzate. Gan-Si-Pao o la esvástica de oro. Dramática y literaria; Pío Baroja Nessi.

Caro Raggio. Madrid, 1928. Establecimiento tipográfico de Rafael Caro Raggio.—Uno en 8.º, con 184 páginas y una de índice. (37.250.)

58.240.—Análisis gramatical de la Lengua española. Ejercicios prácticos. Literatura; Gonzalo Benedicto Santos

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Talleres tipográficos del Editor.—Uno en 8.º, con 450 páginas y una de erratas. (37.251.)

58.241.—La ley de aptitud en la Naturaleza. Sanatorios y Dispensarios. Científica, Saturnino García y Hurtado.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Talleres tipográficos del Editor.—Uno en 8.º con 159 páginas. (37.252.)

58.242.—Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local; obra adaptada al programa de 28 de Marzo de 1928 para las oposiciones de ingreso; parte teórica. Científica, Saulo Quereizaeta y Sánchez, Manuel Barahona Muguerza, Nicolás Frías Martín, Antonio Sánchez Sautillana, Antonio Camps y Ferrer y Caros Angulo Lluís.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Talleres tipográficos del Editor.—Uno en 4.º con 428 páginas sin numerar y una de índice; 119 temas. (37.253.)

58.243.—Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene. Científica Orestes Gendrero Curriel, del texto y de los dibujos.

El autor. Santander, 1928. Aldus, S. A., Artes Gráficas.—Uno en 4.º con 238 páginas. (395.)

58.244.—Catecismo liberal. Literaria, Josep María Vila (José María Vila Fàbragas).

Librería Católica. Barcelona, 1928. A. López Llausàs, Imprenta.—Uno en 8.º menor con 177 páginas. (13.635.)

58.245.—El espíritu de la Jurisprudencia en los accidentes del trabajo; ensayo exegético parcial de los libros III y IV del Código del Trabajo. Científica, Enrique Zarándiga y Mirabent.

Señores Ruiz Hermanos. Madrid, 1928. Imprenta de Ramón Velasco.—Uno en 8.º con 249 páginas, cinco de índice y una de erratas. (37.254.)

58.246.—Elementos de Geometría. Científica, Julio Rey Pastor y Pedro Puig Adam.

Los autores. Madrid, 1928. Imprenta de Antonio Marzo.—Uno en 8.º con 202 páginas y dos de índice. (37.255.)

58.247.—Complementos de Aritmética y Álgebra. Científica, Pedro Puig Adam y Julio Rey Pastor.

Los autores. Madrid, 1928. Nuevas Gráficas.—Uno en 4.º con 167 páginas y dos de prólogo. (37.256.)

58.248.—El Pantano de Piedra Aguada y su utilización. Científica, Manuel Gómez Castaño.

El autor. Olivenza, 1928. Rojo.—Uno en 4.º con 77 páginas, una de erratas, un plano, cuatro fotografías, un gráfico y un estado. (214.)

58.249.—Dinero maldito. Drama en un prólogo y dos actos, original. Dramática, Antonio R. Parpal y Vidal.

Andrés Borrás. Mahón, 1928. La Económica, Artes Gráficas.—Uno en 8.º con 42 páginas y cubierta. (37.257.)

58.250.—Los marineros. Drama popular en tres actos. Dramática, Enrique Suárez de Deza.

Madrid, 1928. Prensa Moderna.—Uno en 8.º con 47 páginas. (37.258.)

58.251.—Comedia del arte, en tres actos. Dramática, "Azorín", seudónimo de José Martínez Ruiz.

Madrid, 1928. Prensa Moderna.—Uno en 8.º con 48 páginas. (37.259.)

58.252.—No hay dificultad.—Paseo de comedia.—Dramática, Manuel Linares Rivas.

Madrid, 1928.—Sucesores de Rivadeneira, S. A.—Uno en 3.º 17. (37.260.)

58.253.—Legislación reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Refundición y anotaciones en el texto de 22 de Septiembre de 1922.—Científica, José Antonio Gómez Pérez y Luis Martos Martínez.

Los Autores. Madrid, 1928. Imprenta de la Ciudad Lineal.—Uno en 8.º, XLVI, 438 y una de correcciones. (37.261.)

58.254.—El Tratado de Versalles de 1919 y sus antecedentes.—Científica. Instituto Iberoamericano de Derecho comparado.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Imprenta Clásica Española.—Uno en 4.º, 539 y cuatro de índice. (37.262.)

58.255.—Fandangullo (de la Siute Castellana).—Musical, Federico Moreno Torroba.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º, apaisado, dos y portada. (37.263.)

58.256.—"Sagrado Corazón de Jesús".—Artística, Silvestre Blasco Vaque, de la escultura y de la fotografía.

El Propietario. Barcelona, 1928. El Autor.—Uno 14 y medio por nueve y medio, uno. (13.638.)

58.257.—La mujer soñada. Novela.—Literaria y Artística, José Pérez de Rozas y Masdeu, del texto, y Gaspar Escuder de Marcilla, del dibujo de la portada.

Sociedad General Española de Librería. Madrid, 1928. Imprenta G. Hernández y Galo Sáez.—Uno en 8.º, 574. (37.264.)

58.258.—¡Mire, vea, oiga!... couplet charleston.—Literaria y musical, María Lafuente Lardies, de la letra, y Fernando Gravina y Castellí, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, dos y portada. (37.265.)

58.260.—Contrabandista valiente, zarzuela en tres actos. Letra de los Sres. Dicenta y Paso. Musical, Andrés Eugenio Morales.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 21 hojas. (37.266.)

58.260.—Los Cuatro Caminos. Comedia en tres actos.—Dramática, A. Custodio (Angel Custodio Fernández Pintado).

Madrid, 1928.—Imprenta de Sáez Hermanos.—Uno en 13.º 84. (37.267.)

58.261.—Rudimentos de Aritmética. Grado elemental.—Científica, Compañía Telefónica Nacional de España, del texto, y Germán Pérez Durias, del dibujo de la cubierta.

La Propietaria. Madrid, 1927. Imprenta Palomeque.—Uno en 8.º, 82 y cubierta. (37.268.)

58.262.—Rudimentos de Geometría. Grado elemental.—Científica, Compañía Telefónica Nacional de España, del texto, y Germán Pérez Durias, del dibujo de la cubierta.

La Propietaria. Madrid, 1927. Imprenta Palomeque.—Uno en 8.º, 41, una de índice y cubierta. (37.269.)

58.263.—Nociones de Contabilidad general. Grado elemental.—Científica, Compañía Telefónica Nacional de España, del texto, y Germán Pérez Durias, del dibujo de la cubierta.

La propietaria.—Madrid, 1927.—Imprenta Palomeque.—Uno en 8.º, 104 y cubierta. (37.270.)

58.264.—Nociones de Electricidad. Grado elemental. Científica, Compañía Telefónica Nacional de España, del texto, y Germán Pérez Durias, del dibujo de la cubierta.

La propietaria.—Madrid, 1927.—Imprenta Palomeque.—Uno en 8.º, 332 y cubierta. (37.271.)

58.265.—Nociones de Física. Grado medio.—Científica, Compañía Telefónica Nacional de España, del texto, y Germán Pérez Durias, del dibujo de la cubierta.

La propietaria.—Madrid, 1928.—Imprenta Palomeque.—Uno en 8.º, 319 y cubierta. (37.272.)

(Con tinuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 211, de fecha 7 del actual (GACETA del 10),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Manuel Sena Sánchez, Portero tercero de la Jefatura de Obras públicas de Madrid, a servir igual cargo en la Oficina central (Madrid) del Patronato Nacional del Turismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 212 de fecha 7 del actual (GACETA del 10)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Ezequiel Redonde Pérez, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Coruña, con carácter de forzoso, a servir igual cargo en la Delegación de Hacienda de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo

a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 212, de fecha 7 del actual (GACETA del 10),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Cándido Aceña García, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Segovia, con carácter de forzoso, a servir igual cargo en el Instituto de Segunda enseñanza de dicho capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 212, de fecha 7 del actual (GACETA del 10),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Víctor Iglesias Rodríguez, Portero quinto de la Jefatura de Obras públicas de Orense, con carácter forzoso, a servir igual cargo en la Delegación de Hacienda de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 211, de fecha 7 del actual (GACETA del 10),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Leandro Navarro Iglesias, Portero quinto del Distrito minero de Huelva, a servir igual cargo en la Oficina central (Madrid) del Patronato Nacional del Turismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Oficial mayor de la misma.

Vista la instancia presentada por el Sr. Cándido Aceña García, Oficial ter-

cero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, adscrito a la Sección de Aguas, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el informe favorable del Jefe de dicha dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia, por enfermo, con sueldo entero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el "Club Marítimo", de Santander, en solicitud de que le sea otorgada con carácter definitivo la cesión del antiguo muelle-embarcadero denominado de Calderón, con el pabellón de madera anejo al mismo, en el que, según manifiesta, han realizado ya obras de mejora de elevada cuantía, al amparo de la autorización temporal que se le otorgó por Real orden de 15 de Febrero de 1928, a fin de mejorarlo, decorarlo y amueblarlo en condiciones adecuadas para recibir en él huéspedes ilustres, nacionales y extranjeros, cual lo hicieron ya durante las regatas "New York-Santander", y cual preparan para la concertada entre "Plymouth-Santander", subvencionada por el Patronato Nacional del Turismo, y vistos asimismo el favorable informe emitido sobre el particular por la Junta de Obras del puerto de aquella capital y las observaciones que en el suyo se refiere la Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Considerando que por Real orden de fecha 20 de Octubre último se ha preceptuado que la cesión temporal autorizada por la de 15 de Febrero del mismo año, prorrogable de año en año, se entendiese prorrogada para 1929; que, con los proyectos aprobados, el puerto de Santander aumentó sus líneas de muelles de atraque, cuyas obras se hallan en ejecución, y que la Junta de Obras ha construido y puesto al servicio público un nuevo muelle-embarcadero para el tráfico de bahía, más sólido y capaz que el antiguo de Calderón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice a la Sociedad "Club Marítimo", de Santander, para ocupar con carácter definitivo el antiguo muelle-embarcadero denominado Calderón, con el pabellón de madera anejo al mismo, a fin de ampliarlo,

mejorarlo, decorarlo y amueblarlo en condiciones adecuadas al servicio a que actualmente se le destina, debiendo presentar al examen de este Ministerio, en el plazo máximo de dos (2) meses, y con informe de la Junta de Obras y de la Jefatura de Obras públicas, el proyecto detallado de las obras de mejora realizadas y de las que piense realizar en el plazo que oportunamente se le señale.

2.º Que todos los gastos de conservación y reparación del edificio, muelle y pilotaje donde se apoya serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, la que abonará a la Junta de Obras del puerto de Santander, por anualidades adelantadas, un canon de una peseta setenta céntimos (1,70) por metro cuadrado y año de superficie ocupada.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que al efecto se apruebe, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Dirección facultativa del puerto y de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, quienes la replantearán y reconocerán, levantando las correspondientes actas por triplicado para la aprobación superior que procede, sin que pueda modificarse sin la correspondiente autorización.

4.º Esta autorización se otorga a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración hacerla cesar temporal o definitivamente si así lo aconsejara el servicio público o para empresas de mayor utilidad y cuantía, así como si lo exigiera el Reglamento de costas y fronteras, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Sociedad concesionaria, salvo lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente ley de Puertos y concordantes de su Reglamento, si se estimara procedente.

5.º Esta concesión estará sujeta a la servidumbre y vigilancia del litoral y a cuantos otros preceptos de la Ley y Reglamento de Puertos la sean aplicables, sin que proceda hacerse objeto de explotación ni percibirse cantidad alguna por su uso, a menos que para ello se obtenga la competente autorización.

6.º Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado.

7.º El incumplimiento de lo dispuesto en alguna de las cláusulas anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el de la Junta de Obras del puerto, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Director general, Ce-

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.